

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte Doña Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de Julio de 2023.

Y de otra parte, Susana Toro Troya, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamartín, en nombre y representación de este.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiéndose que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2025, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/07/2025 14:45:06	
	Susana Toro Troya	Firmado	24/07/2025 10:03:39	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			

de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 26 de marzo de 2025, se aprueba inicialmente el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2025, en el que se incluye el Programa contra la Pobreza Energética en todos los municipios de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas; el mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 1 de abril de 2025, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días hábiles. Habiendo finalizado dicho plazo el día 16 de abril de 2025, no consta que en el Registro General de la Corporación se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo, por lo que se considera definitivamente aprobado.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos y siete de las diez ELAs contempladas en el Plan, han presentado su adhesión al Programa del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para la implementación, financiación, coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Villamartín ha presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, así como declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto 2025, la Intervención, con fecha 19 de mayo de 2025 certifica que para la aplicación presupuestaria 80/231PE/46200 para Ayuntamientos existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de doscientos cincuenta y seis mil euros (256.000,00 €) con número de operación 2200250011271.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico,

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	24/07/2025 14:45:06	
	Susana Toro Troya		Firmado	24/07/2025 10:03:39	
Observaciones			Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==				

también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2025, al Ayuntamiento de Villamartín para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231PE/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2025.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Villamartín se compromete a:

1. Realizar, a través del/la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.
2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.
3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente del Convenio.

CUARTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

Primero.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	24/07/2025 14:45:06
	Susana Toro Troya		Firmado	24/07/2025 10:03:39
Observaciones			Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			



A la solicitud se adjuntará documentación que figura en el modelo formalizado. Asimismo, las personas solicitantes formalizarán la aceptación del compromiso de formación en eficiencia energética.

Para solicitar ayuda por concepto de gasto de luz, será necesaria la documentación de ser persona perceptora del bono eléctrico con su compañía de suministro de luz o de haber iniciado los trámites para ello (con las excepciones que se detallan en la estipulación tercera).

De acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo), la persona solicitante no está obligada a presentar los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que sean elaborados por éstas.

Segundo.- Para el cómputo de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se tendrá en cuenta la cuantía anual de Pensión No Contributiva (PNC) dividido entre 12:

A. Los ingresos totales de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:

- 1 persona - ingresos iguales o inferiores a la cuantía anual de PNC, esto es 658,81 €.
- 2 personas - ingresos iguales o inferiores a un 1,5 veces la PNC, esto es 988,22 €.
- 3 personas - ingresos iguales inferiores a un 1,7 veces el PNC, esto es 1.119,98 €.
- 4 personas - ingresos inferiores a un 1,9 veces el PNC, esto es 1.251,75 €.
- 5 o más personas - ingresos inferiores a un 2 veces el PNC, esto es 1.317,63 €.

La fórmula a aplicar para el cálculo de los ingresos totales de la persona o unidad familiar será: La suma de todos los ingresos de los últimos tres meses, **restados** los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 407,6 €/mes, siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), **divididos** entre tres.

B. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de carácter social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional de referencia (Trabajador/a Social):

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea persona electrodependiente (personas que realizan en casa tratamientos médicos para los que es imprescindible un suministro eléctrico ininterrumpido: diálisis, respiradores...).
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia perceptora de ayuda de material escolar, familia perceptora de programa básico...).
- Que sea familia monoparental o monomarental.
- Que sea perceptora de PNC, IMV o RMISA.

Tercero. - Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico: Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono social eléctrico, en función del Real Decreto 897/2017, salvo que la persona o unidad de convivencia no pueda tramitar el bono eléctrico al no contar con la autorización de la persona propietaria de la vivienda.

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/07/2025 14:45:06	
	Susana Toro Troya	Firmado	24/07/2025 10:03:39	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			

Se aceptarán como gastos de consumo eléctrico los necesarios para garantizar que la persona o unidad de convivencia tenga garantizado este suministro, incluido el cambio de titularidad del contrato con la empresa suministradora que le permita iniciar la tramitación del bono eléctrico o los gastos de reconexión, u otros que sean valorados por su profesional de referencia.

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 persona	120,00 €	60,00 €	489,12 €
Unidad de convivencia de 2 personas	150,00 €	75,00 €	611,40 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	194,00 €	97,00 €	780,74 €
Unidad de convivencia de más de 5 personas	224,00 €	112,00 €	913,00 €

Cuarto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de agua:

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 personas	70,00 €	35,00 €	285,32 €
Unidad de convivencia de 2 personas	80,00 €	40,00 €	326,08 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	100,00 €	50,00 €	407,6 €
Unidad de convivencia de más de 5 personas	120,00 €	60,00 €	489,12 €

Quinto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de gas (natural o bombonas). A continuación en la tabla, para establecer los límites mensuales se realiza una diferenciación según el tipo de suministro de gas que se adquiriera, siendo el importe de la primera fila para el gas natural, segunda fila para bombona de gas butano y tercera fila para bombona de gas propano:

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 persona	70,00 €	35,00 €	285,32 €
		20,00 €	
		19,00 €	
Unidad de convivencia de 2 personas	80,00 €	40,00 €	326,08 €
		20,00€	
		19,00€	

	Importe máximo de recibo bimensual	Importe máximo para recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	90,00 €	45,00 €	366,84 €
		40,00 €	
		36,00 €	
Unidad de convivencia de más de 5 personas	100,00 €	50,00 €	407,60€
		40,00 €	
		36,00 €	

Séptimo.- De cara a la adaptación de los hogares a la utilización de bombillas de bajo consumo. Se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

	Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 persona	30,57€
Unidad de convivencia de 2 personas	40,76€
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	50,95 €
Unidad de convivencia de más de 5 personas	71,33 €

Octavo.- Se podrá incluir, así mismo, como gasto justificable, radiadores de bajo consumo (los emisores térmicos de cerámica son los radiadores que menos energía consumen, evitando el peligro de incendio). Por lo que se podrán adquirir dichos radiadores, por cada unidad de convivencia, como una ayuda única, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar, teniendo la misma una vigencia de tres años:

	Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 a 2 personas	50,95
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	101,9

Noveno.- Se podrá incluir, así mismo, como gasto justificable, ventiladores o aires acondicionados portátiles de bajo consumo. Los ventiladores tienen menos gasto energético que los aires acondicionados.

	Ventiladores Importe máximo	A.C. portátiles Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 a 2 personas	50,95 €	150,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 personas	101,90 €	300,00 €

QUINTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 2025 que vendrá determinado por la liquidación de 2024.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2026. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/07/2025 14:45:06	
	Susana Toro Troya	Firmado	24/07/2025 10:03:39	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			

Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del Convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Programa contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

OCTAVA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-La Diputada Delegada del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento firmante.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario/a el/la de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/07/2025 14:45:06	
	Susana Toro Troya	Firmado	24/07/2025 10:03:39	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			

UNDÉCIMA- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

DUODECIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

La Presidenta de la
Diputación Provincial de Cádiz

La Alcaldesa del Ayuntamiento de
Villamartín

Fdo.: Almudena Martínez del Junco

Fdo.: Susana Toro Troya

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta			Firmado	24/07/2025 14:45:06
	Susana Toro Troya			Firmado	24/07/2025 10:03:39
Observaciones				Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==				



ANEXO I - CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS – AÑO 2025 -

D/Dña: _____
 con cargo de _____
 del Ayuntamiento de _____, de conformidad con
 los antecedentes obrantes en esta Entidad Local,

CERTIFICA:

Primero.- Que la cuantía asignada a este Ayuntamiento para el Programa para el Desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Provincial contra la Pobreza Energética, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el 18 de mayo de 2016 y según convenio firmado elde 2025 ha sido de _____

Segundo.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Tercero.- Que dichos documentos no serán presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no cubra el 100% de la necesidad presentada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad (AYUDAS CONCEDIDAS):

NIF o CIF	NOMBRE DE LA PERSONA DESTINATARIA DE LA AYUDA	NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	NUMERO DE FACTURA, TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	24/07/2025 14:45:06
	Susana Toro Troya		Firmado	24/07/2025 10:03:39
Observaciones			Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			



NIF o CIF	NOMBRE DE LA PERSONA DESTINATARIA DE LA AYUDA	NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	NUMERO DE FACTURA, TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Sello de la entidad

Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Código Seguro De Verificación	G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/07/2025 14:45:06	
	Susana Toro Troya	Firmado	24/07/2025 10:03:39	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/G48DGTTeqFfAlkiM6pF1VQ==			